



**CERTIFICADO  
PLENO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICA:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local **el día 28 de noviembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**2.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMITÉ ANTIFRAUDE**

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Propuesta de Alcaldía al Pleno para la conformación del Comité Antifraude Municipal

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Alhambra, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de fondos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, las entidades ejecutoras deberán disponer de un plan de medidas antifraude que garantice la legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos europeos, asegurando la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;

Considerando asimismo que el apartado 2 del Anexo II.B de la Orden HFP/1030/2021 prevé la designación de un Comité Antifraude como órgano responsable de impulsar, coordinar y supervisar la aplicación del citado plan, así como de proponer las actualizaciones y medidas necesarias para su mejora continua;

Visto lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que impone la obligación de los Estados miembros de prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos europeos;

Visto igualmente lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la organización, funcionamiento y adopción de acuerdos por los órganos colegiados de las Administraciones Públicas;

Considerando la necesidad de proceder al nombramiento de los miembros del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, como órgano colegiado de carácter interno encargado de velar por la correcta aplicación y seguimiento del Plan Antifraude aprobado;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

Por todo lo expuesto, PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Primero. Constituir el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra (Ciudad Real), como órgano colegiado interno de apoyo y asesoramiento en materia de integridad pública, prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con las funciones previstas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2025, y conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Segundo. Designar como miembros del Comité Antifraude a los siguientes funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alhambra:

- D. Domingo Jiménez Merino, funcionario de carrera.
- D. Eusebio López-Villanueva García, funcionario de carrera.
- D.º María Dolores Belda Calvo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhambra.

Tercero. El Comité Antifraude quedará adscrito a la Alcaldía-Presidencia, que podrá designar, mediante resolución, al miembro que actuará como Presidente del Comité, y a otro como Secretario, con voz y voto.

Cuarto. El Comité Antifraude ejercerá sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude aprobado, elevando a la Alcaldía y, en su caso, al Pleno, los informes, recomendaciones o propuestas que resulten oportunas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a los miembros designados, a la Intervención Municipal y a la Secretaría General para su conocimiento y efectos.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

